

"9) Al Sr. José Márquez L., una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5995, que designa al Dr. Raúl Pluyer Sosa, Observador del Gobierno dominicano ante el VIII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5995

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

UNICO: El Dr. Raúl Pluyer Sosa, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en la Argentina, queda designado Observador del Gobierno dominicano ante el VIII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, que se celebrará en Buenos Aires, Argentina, en el transcurso del próximo mes de septiembre.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5996, que concede jubilación del Estado al señor Darío Henríquez.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5996

CONSIDERANDO: Que el señor Darío Henríquez reúne

las condiciones que exige la ley de la materia para que pueda ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al señor Darío Henríquez, y le asigno una pensión del Estado de sesenta y nueve pesos oro (RD\$69.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5998, que concede el beneficio del indulto a varios presos, con motivo de la celebración del 16 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5998

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26° del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 21 de Septiembre y 23 de Diciembre, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes.

Fausto Quezada, Hipólito Melo Sánchez, Emilio Fresa, Federico Méndez, Jesús Guerrero, César Guzmán Fortuna,